

cion de la Diputacion provincial del dia 29 de Junio de 1890. --

Señores

Presidente „ Oñate
 „ Yrarzabal
 „ Salazar
 „ Barrillo
 „ Palomares
 „ Navarrete
 „ D.^o de Gueiza

Secretarios

„ Ferrás y Ballesteros
 „ Guinea

De gobierno „ Ramirez Olaso
 D. Felipe Roa y Consortes vecinos de Villabuenas solicitan a demuestran al Ayuntamiento los presupuestos ordinarios municipales del ejercicio de 1890-91.



En la Ciudad de Vitoria a diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa, se reunieron a las cuatro de la tarde en el Salon de sesiones de esta Casa Palacio de Provincia, bajo la Presidencia del Sr. D. Dionisio de Oñate los mismos Sres. Diputados que concurrieron a la sesion de ayer, que al margen se anotan, con asistencia de nosotros los infrascriptos Secretarios, se trató y acordó lo siguiente.

Dada lectura del acta de la sesion anterior fue aprobada.

A informe de la Comision de Hacienda municipal fusion de presupuestos adicional del Ayuntamiento de Laudio del ejercicio de 1889-90 y extraordinario de 1888-89, asi como tambien el extraordinario del de Marquinez de 1889-90.

Leido un informe de la Comision de Hacienda municipal, recien en el escrito dirigido a la Comision provincial por D. Felipe Roa y consortes, vecinos de Villabuenas, en solicitud de que se devolviesen al Ayuntamiento de igual título para nueva votacion los presupuestos ordinarios de 1890-91 en atencion a no dar curso el Sr. Alcalde a una instancia en que se pedia rebaja de los sueldos asignados al Abogado, practicante y otros: L. B. acordó prestarle su aprobacion, siendo su tenor literal el siguiente.

Excmo. Sr.: La Comision de Hacienda municipal se ha hecho cargo del escrito dirigido a la Comision provincial por D. Felipe Roa y consortes, vecinos de Villabuenas, en solicitud de que se devolviesen al Ayuntamiento de igual título para nueva votacion los presupuestos ordinarios municipales de 1890-91 en atencion a que su Alcalde presidente no dió curso a la instancia en que se pedia rebaja de los sueldos asignados al Abogado, practicante y otros: visto el informe del Ayuntamiento de referencia del que resulta que si no se tramitó la reclamacion del Sr. Roa fue debido a que no se guardaban en ella las buenas formas debidas a la autoridad municipal, pero que sin embargo sus indicaciones se tuvieron presente en la discusion o votacion de los presupuestos introduciendo en ellos varias reformas: considerando que los presupuestos de que se trata fueron ya aprobados por la Diputacion y que no es posible alterar las consignaciones que en sus

Sobre la p
 de los em
 putacion

contratos respectivos tengan estipuladas el Médico, practicante y demás empleados: es de parecer que debe desestimarse la reclamación de los Sres D. Felipe Noa y consortes. = Val es mi opinion: F. G. sin embargo con sus superiores luces acordará lo que contemple mas apropiado. = Victoria 18 de Junio del 89. = L. de Trararabal. = Tomas Galasar. = Ventura B. Carrillo."

Sobre la plantilla o escalafon de los empleados de esta Diputación

Dada lectura del informe emitido por la Comision especial nombrada en la sesion del 18 de Abril pp^{da}, compuesta de los Sres Presidente D. Alvaro Oliv, D. Domingo de Oñate y Secretario de gobierno de la Corporacion, en cumplimiento del encargo que se les confiera para proponer un escalafon definitivo de todos los empleados de la Diputacion, y sometidas las conclusiones de dicho dictamen a la deliberacion y acuerdo de S. E., se adoptaron las siguientes resoluciones: 1.^a declarar que el ascenso en las oficinas centrales de Secretaria, Contaduria y Tesoreria corresponden a todos los cargos de Oficiales y auxiliares, escribientes, hoy de plantilla a excepcion de los de Secretario, Contador y Tesorero; que dicho ascenso ha de ser por antigüedad sin defectos, debiendo conseguirse cual han de ser estos en disposiciones Reglamentarias para cuyo efecto se delega a la Comision, y que el ingreso en plantilla en la sucesion ha de ser oposicion, salvo el caso por lo que al presente ocurre, respecto de la conclusion novena de este informe referente a los Sres D. Martin Aguirre y D. Manuel Zurubura; 2.^a Que el acuerdo cuando se declaró oficial de plantilla a D. Juan Jose Dies se interpreta en el sentido de que ocupaba el ultimo lugar entre los de su clase o sea entre los oficiales, y por lo tanto que en el escalafon para los efectos del ascenso figurará dez puez del Sr Lara: 3.^a que la antigüedad en el escalafon entre los Sres Balra y San Sebastian ha de figurar 1.^a el Sr Balra y a continuacion el Sr San Sebastian por haber renunciado este Sr el lugar que le correspondia en Secretaria: 4.^a que el puesto de Oficial 3.^a por fallecimiento del Sr Landaruri, le corresponde al Sr Puente y a cuyo efecto se le nombra para dicho cargo: 5.^a que la resulta del Sr Puente por su categoria le corresponde al Sr Goldaracena, toda vez que al Sr Lara se le nombra desde luego Oficial de la Junta de Instruccion publica en los terminos que se proponen en el informe: para adop-

tar la resolución de elegir al Sr Goldaracena para este cargo
se ha estudiado antes con gran detenimiento cuantas observacio-
nes han hecho los Sres Aguirre y Barriado, y considerando que
el Sr Aguirre fue nombrado escribiente de plantilla el 5 de
Abril de 1879, cuando ya lo estaba el Sr Goldaracena, que di-
cho nombramiento del Aguirre fue de nueva entrada, teniendo
en cuenta los servicios prestados en la Sociedad de Seguros,
como se hizo con los Sres Grau y San Esteban, cuyos anteceden-
tes han sido examinados sacándolos del Archivo, y en ello con-
sta que los servicios prestados en dicha Sociedad les sirvieron a
dichos Sres para ser incluidos en plantilla de nueva entrada,
habiendo continuado el Sr San Esteban después de nombrado per-
tando servicio en dicha Sociedad; que el acuerdo referido de
5 de Abril de 1879, fue ratificado en los siguientes términos, "En
virtud de solicitud de D. Luis Aguirre, escribiente de las Ofi-
cinas de Seguros mutuos contra incendios de edificios provinci-
les, la Comisión de Hacienda, informo fundarla en precedentes
anteriores con fecha 5 de Abril de 1879, poder accederse a lo
solicitado por el recurrente e incluirlo en la clase de escribiente
de plantilla y se aprobó dicho informe en sesión del mismo día
declarando que el ingreso fuera de nueva entrada, por lo cual
corresponde colocarlo en el escalafon inmediatamente después del
escribiente de tercera clase D. Saturnino Luluaga. - Esta Comisión
se limita a informar lo que respecto a inclusion de D. Luis de
Aguirre en el escalafon de escribientes se refiere, pues si bien el
acuerdo de V. E. del día de ayer se le encomienda el arreglo
de la plantilla de los escribientes de la Secretaría, como que-
da expresado, se verificó ya por la Comisión permanente, ha-
ciendo los nombramientos de sus escribientes de plantilla clasi-
ficados y en forma correlativa. - Lo cuanto en desempeño de su co-
mision tienen que exponer los infrascritos, opinando porque
V. E. apruebe lo verificado en el arreglo de los escribientes de Se-
cretaría, V. E. sin embargo con sus superiores luces acordará lo
mas conveniente. - Victoria 20 de Octubre de 1880. - Arturo de la
Cuesta - Nicolai, Ruiz de Abunain" y al aprobar el informe

se dice "quedando arreglada definitivamente la plantilla de es-
cribientes en la forma siguiente: escribiente primero D. Agustín
Muente; segundos, D. Segundo Lara primero, D. Abigail Goldaracena
segundo, y D. Domingo Zarate supernumerario; y 3º D. Félix
Verde primero, D. Bartolomé Barriedo segundo, D. Saturnino Lu-
maga tercero y D. Luis Aguirre supernumerario," que dichos a-
cuerdos se ratificaron y confirmaron posteriormente en 1881 y en
particular por lo que al Sr. Aguirre se refiere en el de 6 de Abril
de 1881, en el que se decía que debía atenderse a lo acordado, declara-
do de plantilla al Sr. Aguirre en 5 de Abril de 1879, y como tal que
se le incluyera como de nueva entrada desde aquella fecha, por
lo tanto la Diputación atendiendo a aquellos acuerdos declara-
no ser posible acceder a los deseos del Sr. Aguirre. En cuanto al Sr.
Barriedo sobre igual pretension para con el Sr. Goldaracena, tam-
poco puede anteponersele, por cuanto la plantilla se declaró defini-
tivamente formada en 20 de Octubre de 1880, figurando en ella en cate-
goría inferior el Sr. Barriedo, puesto que era escribiente de la clase de
terceros, y el Sr. Goldaracena en la clase de segundos, pues dicho Sr.
Goldaracena desde su ingreso en 22 de Junio de 1878 o sea mas tar-
de que el Sr. Barriedo figuró siempre en categoría y sueldo superior
a este: 6º que inmediatamente despues del Sr. Goldaracena segui-
ría el Sr. Barriedo, pues si bien el Sr. Verde ingresó antes que dicho
Sr. en 1881 por acuerdo de la Diputación se antepuso al mismo y
al acuerdo referido ha causado sus efectos durante los nueve años
que data desde que se adoptó: 7º que inmediatamente al Sr. Ba-
rriedo le sigue el Sr. Verde: 8º que al Sr. Verde le sigue en el escala-
fon D. Luis Aguirre, a este el Sr. Hernandez, a este el Sr. Morasa,
a este el Sr. Retana, a este el Sr. Lebantini y a este el Sr. Setien;
9º que se acepta la idea de que el personal de la Sociedad de
Seguros sea de plantilla de la Diputación, debiendo dicha Socie-
dad de Seguros reintegrar a la Diputación la cantidad que hoy
paga para personal y entendiéndose que renuncia la misma
al nombramiento del mismo, pues la Diputación le facilitará
el necesario para su servicio; que los dos escribientes que hoy tie-
ne la referida Sociedad de Seguros podrán ingresar de planti-

lla en el escalafon de Secretaria de la Diputacion con el haber de dos pesetas cincuenta centimos diarias figurando a continuacion del ultimo del escalafon que es el Sr. Sotien, siempre que en exámenes prueben su aptitud, y entendiéndose que la Junta Directiva de la Sociedad de Seguros ha de prestar su consentimiento a las ideas asignadas en este punto: 10.º que pudiendo desempeñar el servicio de la Sociedad de Seguros dos de los tres que figuran en el personal actual, uno de ellos pasará a ocupar una de las vacantes que se proponen en el 10.º punto del informe y la otra será provista por medio de oposicion anunciando previamente la vacante y que para los efectos de la oposicion así como para los exámenes a que se refiere el punto anterior, la manera y forma de llevarla a cabo se faculta a la Comision provincial para dichos efectos: 11.º que por consiguiente el escalafon que se propone en el punto 12 se aprueba con las aclaraciones referidas en los acuerdos de los números anteriores y que son: Secretario D. Eudoro Baunier Olano: Contador D. José Resines: Escribano D. Fructuoso Trasas: Oficial primero D. Eugenio Gomez Carrero: Oficial de la clase de segundos: primero D. Antonio Palma: segundo D. Anastasio Garcia de San Esteban: Oficiales terceros: primero D. Segundo Lasa: segundo Don Juan José Díez: tercero D. Agustín Puente: Jefe de auxiliares, D. Miguel Goldaracena: auxiliares primeros, primero D. Bartolomé Barriado, segundo D. Félix Verde, tercero D. Luis Aguirre, cuarto D. Julio Fernandez: auxiliares segundos, primero D. Lorenzo Morasa, segundo D. Antonio Ochoa de Retana, tercero D. Benigno Lebautini, cuarto D. Manuel Sotien: auxiliares de la clase de terceros, primero D. Guintín Aguirre, (previo examen de aptitud), segundo D. Manuel Zurutuza (previo examen de aptitud), tercero vacante: 12 que se aprueba el informe de la citada Comision y en los demás extremos de personal de obras públicas, cuerpo de Abitones, de Escuela práctica de Agricultura, Imprenta, Porteros y ordenanzas. El informe a que se refieren las precedentes resoluciones dice así.

Excmo. Sr.: La Comision especial nombrada por V. E. en sesion de

18 de Abril último para la formación de un escalafón definitivo de todos los empleados de esta Diputación ha examinado los antecedentes y en su vista tiene el honor de proponer a V.E. su parecer. = Ante todo debe manifestar que existiendo plantillas o escalafones de empleados con carácter de definitivos en las diversas oficinas y dependencias de V.E., al conferir a esta Comisión la formación de uno con tal carácter, habría querido expresar con ello que se propone respecto a las dudas o reclamaciones que algunos empleados formulan sobre el puesto o colocación que les corresponde en los mismos, mas no el de hacer uno nuevo sin tener en cuenta los derechos que hayan podido crear los que hasta la fecha son denominados definitivos. Tampoco sería los deseos de V.E. formar un escalafón general refundiendo en él los parciales de diversas dependencias y oficinas, pues la tal fusión no podía llevarse a cabo sin perturbar derechos ya adquiridos, y por otra parte la aptitud de los empleados no sería adecuada para todos los servicios. El objeto principal de V.E. será el que en un solo libro o registro que pudiera llamarse de plantilla de empleados o escalafón de los mismos, figuren por oficinas o Dependencias todo el personal por orden de categorías y haciendo constar en el mismo la antigüedad, sueldo, méritos, etc. y todo cuanto pueda esclarecer referente a la hoja de servicios de todos y cada uno de sus empleados. = Partiendo de estas ideas, la Comisión ha procedido a examinar los antecedentes que existen y fijar su parecer por orden de Dependencias u oficinas, empezando por las llamadas centrales. = Secretaria, Contaduría y Tesorería. Aunque no constante ni uniforme lo mismo en tiempo del régimen foral que en el actual, ha predominado el principio de antigüedad en los ascensos para ocupar los vacantes de los cargos; mas este principio no ha sido reconocido como derecho, si bien desde la provisión de Tesorero en 1881, ha predominado sobre los demás para los cargos de carácter general, pero no por lo que respecta a Jefe de Dependencia como su Secretario, Contador y Oficial Letrado. Algun otro cargo como el de Oficial encargado de la Estadística tampoco ha sido objeto de ascenso, sino de libre elección. = Para el ingreso en la plantilla de dichas oficinas se han tenido en cuenta diversos criterios; unas veces lo ha sido de libre elección, predominando este en el régimen foral, y otras te-

miendo en cuenta los méritos o servicios que la persona había prestado, ya en una u otra dependencia, y las mas de las veces, estos méritos se reducion a servicios prestados voluntariamente en concepto de escribientes meritorios, pero que para serlo emperaba por el favor solicitado por los interesados y la gracia que se otorgaba generalmente o por los Diputados generales, residentes, Secretarios o Jefes de las Dependencias; y lo que emperaba por favor y gracia se alegaba mas tarde como mérito para ingresar de plantilla. = El año de 1881 por acuerdo de la Excm^a Diputacion se dispuso que el ingreso en la plantilla fuese por resolucion de la misma y previo examen, concurso y oposicion. Al reorganizar las oficinas con motivo de la variante ocurrida al desaparecer el régimen foral y hallándose vacantes por diversas causas las plazas de Jefe de Dependencia, provistos estos cargos se designaron diferentes negociados para Secretaria y Contaduría y al frente de los mismos se pusieron empleados con la denominacion de Oficiales que entonces se crearon, la propia Diputacion al hacerlo así fijó la categoria, sueldo y plantilla de los referidos Oficiales. = De aquella época, por tanto, arranca la plantilla de Jefes y Oficiales de las referidas Dependencias, pues los posteriores acuerdos han sido para proveer vacantes, a excepción de Oficial de Estadística que fue de nueva creacion; la provision exceptuando los cargos de Secretario, Contador y Oficial Letrado, lo han sido por antigüedad, incluso el de Tesorero que al vacar en 1880 para proveerlo en empleados de la casa se le sirvió a D. S. de Llano y Sr. Gomez de Barrero como mas antiguos que el Sr. Grau y renunciaron los dos Sres referidos confiriendo dicho destino al citado Sr. Grau con caracter de provisional y al hacer el nombramiento definitivo lo fue de libre eleccion puesto que solicitaron la plaza otros Sres y aun obtuvieron votos, habiendo sido elegido por mayoría en segunda votacion. Las unicas variantes ocurridas lo han sido por variantes de las mismas personas, o quienes afectaba, así sucedió, renunciando el Sr. San Esteban a ocupar la vacante de oficial de la clase de segundos, por continuar sus servicios en Contaduría y correspondió

el ascenso al Sr. Balza; el Sr. Puente renunció al ascenso en favor
 del Sr. Lara y este ocupó el lugar de aquel la vacante de Oficial
 tercero. = La plantilla referida comprendia tambien a los escribientes lla-
 mados despues auxiliares; se componia del primer escribiente Jefe de los
 de su clase que por entouces se declaró vacante para proveerla, asi como
 las dos plazas de escribientes segundos hasta que los meritorios cumplieran
 las condiciones necesarias; y con la denominacion de escribientes de plan-
 tilla temporeros se nombraron a D. Segundo Lara y D. Felix Ver-
 de. = El 2 de Marzo de 1878 la Excm. Diputacion, despues de nombrar
 Secretario a D. Felillerino Montoya y al enterarse de varias instancias
 solicitando plazas de escribientes que se hallaban sin proveer con arren-
 glo a la plantilla de 13 de buero confiere autorizacion suplica a la
 Comision provincial para que cuando lo considere oportuno y convenien-
 te proceda al nombramiento o provision de dichas vacantes. El 13 de Abril
 el Sr. Vice Presidente en oficio al Sr. Interventor dice que la Comision pro-
 vincial en uso de las facultades que la Excm. Diputacion le conferiera
 ha tenido a bien nombrar escribiente primero con caracter de Jefe de
 los de su clase a D. Agustin Puente; Escribientes segundos a D. Domingo
 Ortiz de Zárate y a D. Segundo Lara, con el sueldo de 1.000 pesetas ca-
 da uno; y escribientes terceros con el sueldo anual de 750 pesetas a D.
 Felix Verde, D. Bartolome Ruiz Barriedo y Prado, debiendo continuar
 por entouces los Sres. Puente y Ortiz de Zárate en los cargos que interin-
 namente les tenian conferidos, que eran el primero de Secretaria de
 la Junta de Instruccion publica y asuero de tabacos el 2º. Estos
 nombramientos no aparecen en el libro de actas de la Comision pro-
 vincial. = El 22 de Junio de 1878 la propia Corporacion nombro es-
 cribiente de la Diputacion con el sueldo de 1.000 pesetas anuales a
 D. Abiguel Goldaracena, debiendo por entouces prestar sus servicios en
 la Junta de Instruccion publica como auxiliar de ella. En 26 de set-
 iembre de 1879 por oficio que le transcribe al interesado se le orde-
 na que por convenir mejor al servicio, se permute el auxiliar de la
 Junta de Instruccion publica escribiente de la Diputacion D.
 Abiguel Goldaracena con D. Domingo Ortiz de Zárate que
 prestaba sus servicios en el cuarto Negociado de Secretaria; los
 sueldos y por consiguiente, la categoria de ambos era igual o

na de 1.000 pesetas anuales, y los dos tenían que figurar en la clase de escribientes segundos, pues los terceros tenían solo 750 pesetas, y se les clasificaba en la forma referida. Todos estos nombramientos y cambios lo hacía según los oficios, la Comisión provincial en uso de las atribuciones amplias que le confirió la Diputación en 2 de Marzo de 1878 dejando á aquella la oportunidad y conveniencia del servicio, no constan los referidos nombramientos, como ya se ha dicho, en los libros de actas, si bien obran los oficios originales dirigidos á los interesados y á la oficina de Intervención. = El 5 de Abril de 1879 la Diputación acordó, á instancia de D. Luis Aguirre, incluirle en plantilla de nueva entrada, haciendo constar en el informe que consultados los antecedentes de D. Fructos Trasu y D. Anastasio San Esteban que habían prestado servicios en el 9.º Negociado, ahora bien han sido preguntados los referidos Frs. Trasu y San Esteban que lugar ocuparon en la plantilla al ingresar en ella y han contestado que fue el último en el escalafón considerándolo como de nueva entrada en la misma teniendo en cuenta para ello los servicios prestados tanto en dicho Negociado como los demás de escribientes temporeros. = En la propia sesión de 5 de Abril de 1879 incluyó la Diputación en plantilla á D. Saturnino Zubuaga en concepto de escribiente meritorio. = El 29 de Abril de 1880 acuerda el Sr. Aguirre nuevamente suplicando se le designe el lugar que ha de ocupar para los ascensos y con motivo de la pretensión que, á propuesta de la Comisión nombrada al efecto, se forme el escalafón definitivo. Cumplido su cometido la referida Comisión y el 20 de Octubre del referido año se aprueba el informe en el que se manifiesta entre otras cosas, que por lo que á D. Luis Aguirre se refiere se limita á informar que si bien el acuerdo del día anterior se le encomienda el arreglo de la plantilla de los escribientes de la Secretaría, se verificó ya por la Comisión provincial haciendo los nombramientos de sus escribientes de plantilla clasificados ya y en forma correlativa opinando por tanto se apruebe lo verificado en el arreglo referido. = El mencionado informe fue aprobado y añade el acta quedando

arreglada definitivamente la plantilla de escribientes en la forma siguiente: Escribiente primero D. Agustín Puente; segundo, D. Segundo Lara, primero, D. Miguel Goldaracena segundo y D. Domingo Ortiz de Zárate supernumerario; y 3º: D. Félix Verde primero, D. Bartolomé Barriado segundo; D. Saturnino Zuluaga tercero y D. Luis Aguirre supernumerario. Tal es el escalafón o plantilla definitiva de escribientes o auxiliares que con la citada de Jefes y Oficiales, es la que ha servido y sigue sirviendo de base para Secretaría, Contaduría y Tesorería, sufriendo la única variante de haber propuesto al escribiente Sr. Verde que era el primero de la clase de terceros, con el Sr. Barriado, segundo de la propia de terceros cuya variante se introdujo por acuerdo de la Diputación de 9 de Abril de 1881 accediendo a los deseos del Sr. Barriado que suplico le sirvieran de abono los años por servicios prestados en el cuerpo de Abolones y con este motivo se antepuso este Sr. al citado Verde no obstante que figuraba como escribiente de plantilla desde 13 de Enero de 1878 y Barriado fue nombrado en 13 de Abril del propio año por la Comisión en uso de las facultades que la Diputación le confirió en 2 de Marzo por cuya autorización se confirmaban aun más los derechos del repetido Sr. Verde: las razones legales que pudo haber por parte de la Diputación para hacer en 1881 la anteposición referida no la hallamos fundada y más la creemos hija de no haber estudiado con detenimiento los antecedentes del asunto. Hemos sido los reclamaciones que han formulado los escribientes que se podían considerar agraviados dándoles las Audiencias toda la libertad posible para que sin ninguna dificultad expusieran lo que se les ofreciera y verdad que lo han podido hacer a su satisfacción y lo han hecho por escrito hasta con lenguaje algún tanto atrevido, si bien todos han tenido que guardar las formas propias de su situación. Hemos examinado con detenimiento todos los antecedentes y con imparcialidad absoluta sin consideraciones de ningún género con ánimo sereno y recto propio de quienes ningún interés tienen por determinadas personas y con resultado formulamos el siguiente juicio. = 1º Que el derecho de ascenso por antigüedad y servicios si bien en principio ha predominado y está sancionado en muchos casos por la costumbre sin embargo no lo está reconocido legalmente por N.º. = 2º Que el cargo de Tesorero si bien al nombrar internamente al Sr. Traza se observó el principio de antigüe-

dad sin embargo fué de libre eleccion al proveer dicha plaza definitivamente. = 3º Que el ingreso aun para cargos que se consideraban de ascenso por antigüedad y méritos se hacia por libre eleccion y gracia nombrando primero temporeros o escribientes en la Sociedad de Seguros y despues el tiempo que en tal concepto viviera era alegado para ser nombrados de plantilla y a veces eran postergados a otras personas, rigiendo este criterio hasta el año 1882 que empezó por exigirse examen y otras oposicion. = 4º Que el oficial de Estadística (hoy del 5º Negociado de Hacienda) se declaró de plantilla creando el cargo y entrando en la misma el Sr. Díez; pero contando su antigüedad desde el ingreso en la repetida plantilla. = 5º Que la plantilla la formuló la Diputacion en 12 de Enero de 1878 tanto para Jefes y Oficiales como para escribientes si bien en esta se declaraban vacantes los cargos de escribiente primero y dos escribientes segundos nombrando como terceros a los Sres. Lara y Verde. = 6º Que por las amplias facultades que la Diputacion le confirió el 2 de Marzo de 1878 a la Comision provincial, esta Corporacion designó en 12 de Abril para vacante de primer escribiente al Sr. Puente dejando por consiguiente como resulta una vacante de auxiliar de la Junta de Instruccion pública cuyo sueldo era de 1.000 pesetas análogo al de escribientes segundos que tambien se proveyeron en la propia fecha en los Sres. Ortiz de Zárate y Lara dejando vacante el cargo de adunado de tabacos interior el 1º, que se suprimió, y el Sr. Lara una plaza de escribiente tercero; que el propio día se confirmó el nombramiento de escribiente primero de la clase de terceros pasando de segundos que era el Sr. Verde desde el 18 de Enero, y la vacante de este de segundo de los terceros se proveyó en el Sr. Carrido, siendo el sueldo de estos de 750 pesetas: que el 22 de Junio del propio año la vacante de escribiente de la Diputacion para que prestase los servicios en Instruccion pública por ascenso del Sr. Puente cuyo cargo estaba equiparado por el sueldo de 1.000 pesetas a escribiente de la clase de segundos, pues los terceros ademas de su menor sueldo se les denominaba temporeros de plantilla, se proveyó en D. Miguel Goldaracena; que el 22 de Agosto de

1879 por conveniencia del servicio se hizo el cambio de los Sres. Ortiz de Zarate y Goldaracena que ambos siguieron percibiendo el mismo sueldo y categoria y así continúan hoy. = 7º. Que habiendo ya formado la plantilla y designado el personal con el sueldo y categoria correspondiente, la Diputacion accediendo en parte a lo solicitado por D. Luis Aguirre, incluyó a este en la misma como de nueva entrada, y al hacerlo, en el informe previo, se dice: que consultados los antecedentes de Don Fructuoso Traran y D. Anastasio G. de San Esteban, que se han hallado en igual caso al recurrente prestando servicio en el nuevo Negociado de Secretaria, se accede a su instancia como a los Sres. Traran y San Esteban lo que se les tuvo presente para incluirlos en plantilla de nueva entrada y sin anteponerse a ninguno otro ya declarado anteriormente fue los servicios prestados en el Negociado referido 9º, o sea en la Oficina de Seguros, está claro el acuerdo que al Sr. Aguirre tambien se le tienen en cuenta dichos servicios para incluirle en la plantilla de nueva entrada, pero sin que pueda anteponerse a otros ya declarados anteriormente, tanto mas cuanto que es una nueva plaza que se crea para él, pues no habia vacante y solo en atencion a lo alegado como mérito se le incluye, con la particularidad de ser sin sueldo de la Diputacion, y de aqui se explica la palabra usada en la plantilla definitiva de 1880 que figurando en ultimo lugar se le denomina supernumerario. = 8º. La denominacion de supernumerario se emplea con D. Domingo Ortiz de Zarate incluyéndole en los escribientes de la clase de segundos se explica la frase por que cobraba por nómina de la Secretaria de Instruccion pública donde prestaba sus servicios. Respecto de este Sr., teniendo en cuenta la procedencia del cuerpo donde prestó sus servicios así como los que en la actualidad prestan y conviniendo, a nuestro juicio, para la buena organizacion y despacho de los asuntos el que continúe donde actualmente se halla en vez de que ocupe la vacante o vacantes que puedan ocurrir en la Secretaria de la Diputacion, pues a su cambio se resentiría el servicio tanto en Instruccion pública como de estas oficinas y procurando por otra parte no perjudicarlo en su categoria y sueldo, hemos consultado con dicho Sr. y con satisfaccion y agradecido ha accedido a que se le declare oficial de la Secretaria de la Junta

de Instrucción pública con el sueldo de 1750 pesetas anuales, y con ello se cumple lo preceptuado en una B.O. respecto a' un aumento de Oficial de la referida Secretaría, entendiéndose que renuncia desde luego a' figurar en plantilla de la Secretaría de la Diputación y en cambio figurará con la antigüedad que le corresponda en el escalafón de los excedentes del cuerpo de Abogados que hoy son sobreguardas y aduana de la Escuela práctica de Agricultura, rigiendo las prerogativas, derechos y vicisitudes de los mismos en el lugar que le corresponda entre los mismos. = 9º Si a' nuestro juicio cuando se antepuso al For Verde D. Bartolomé Barriado no tenía razón para ello, hoy al pretender, escudado con aquel acuerdo, anteponerse a' otros de superior categoría según lo hemos manifestado en los números anteriores, nos parecerá muchísimo peor diez años del tiempo transcurrido y consentido por el interesado, a' más de la sin razón para ello. = 10º Por lo que respecta a' D. Quintín Aguirre hemos de manifestar que es verdad ha prestado sus servicios en la Sociedad de Seguros y que se le han encomendado y se le encomiendan diariamente trabajos de la Oficina de Secretaría, aquellos por ser empleado nombrado por la referida Sociedad, y estos últimos por la Dependencia, protección y ayuda que la Diputación da a' la referida Sociedad. = Anteriormente y buen ejemplo de ello es lo relatado en los números anteriores en los casos de los señores Frasn, San Esteban y D. Luis Aguirre los servicios prestados en la Oficina de Seguros o Negociado 2º que antes se llamaba se alegaban y se consideraban para que los interesados se incluyeran en la plantilla de nueva entrada siendo el último que lo hizo D. Luis Aguirre; mas hoy ocurre que para el ingreso en plantilla de las Oficinas centrales se exige examen que por dos veces ha sido entre los mismos escribientes declarados oficialmente como meritorios y la última cuando ingresó el For Setien fue por oposición. A juicio de la informante debe desaparecer en lo sucesivo la anomalía de que puedan por ningún concepto alegarse méritos por servicios prestados en la referida Oficina y para ello hoy dos medios, o aceptar el in-

forme de la Junta Directiva de dicha Sociedad respecto a lo que di-
 ce del Sr. Aguirre (D. Quintin) de que los empleados de la Socie-
 dad son tambien de la Diputacion, sujetos a su Reglamento y nom-
 brados por ella con sueldo y categoria que tenga a bien designar y la
 cantidad que hoy paga dicha Sociedad por personal ingrese en la
 Tesoreria de la Diputacion sin que pueda ni rebajarla ni demorar
 su ingreso en cuyo caso los dos escribientes que hoy tiene que son Don
 Quintin Aguirre y Sr. Gurutza como gracia especial y teniendo
 en cuenta sus servicios y previo examen podrian ser incluidos en plan-
 tilla de la Diputacion; o el otro extremo de que la referida Oficina
 de seguros se separe completamente de la Diputacion sin ninguna
 intervencion con ella, pero en este caso el oficial Jefe de la misma que
 a la vez es escribiente de la Diputacion tendria que renunciar uno de
 los dos cargos y si fuese el de la Diputacion cubrir su vacante. La
 informante se inclina a proponer el primer extremo como mas convenien-
 te para todos los servicios. = Como resultado de lo referido respecto al es-
 calafon de Secretaria, Contaduria y Tesoreria, proponemos: = 1º Que se de-
 clare que cargos han de corresponder al ascenso y si este ha de ser por
 antigüedad absoluta o por antigüedad sin defectos, siendo el criterio de
 la informante que debe comprender todos los actuales de plantilla excep-
 to el de Secretario y Contador y que la antigüedad sea sin defectos,
 debiendo señalarse esto previamente en Reglamento. = 2º Que se acuer-
 de que lugar ha de ocupar el Sr. Dier para los efectos de antigüedad
 teniendo en cuenta el acuerdo que le declaró de plantilla. = 3º Que se de-
 termine el lugar para el ascenso que le corresponda al Sr. San Esteban
 teniendo en cuenta que aparece renunció el ascenso en Secretaria si bien
 despues se le equiparó al Sr. Balza en sueldo. = 4º Que el puesto de
 oficial 2º vacante por fallecimiento del Sr. Garibolauri le correspon-
 da al Sr. Puente. = 5º Que la vacante del Sr. Puente por su categoria
 en la plantilla, le corresponde al Sr. Goldaracena, toda vez que al
 Sr. Lázaro se le propone para Oficial de la Junta de Instruccion pú-
 blica. = Esto que deja a juicio de V. E. si habia mérito para revocar el
 acuerdo de postergar al Sr. Verde en 1881 cuando este Sr. fue declara-
 do de plantilla en 13 de Enero de 1878 y confirmado su categoria en 12
 de Abril del mismo año cuando fue nombrado el Sr. Barriola. =

7.º Que la resulta le corresponderá á uno de los citados señores Verde ó barriedo. = 8.º Que seguirá la resulta D. Luis Aguirre, á este el Sr. Fernandez; á este el Sr. Moraza; á este el señor Retana; á este el Sr. Lebantini y á este el Sr. Setien. = 9.º Que si se acepta el extremo de que el personal de Seguros sea de la Diputación, los Sres. D. Quintín Aguirre y D. Manuel Zurutuza deberán ser examinados y en caso de aprobar sus ejercicios figurarán como de nueva entrada después de D. Manuel Setien y con sueldo de dos pesetas cincuenta céntimos diarias. = 10.º Que resultan dos vacantes de escribientes terceros uno por correr la escala cubriendo la vacante del Sr. Landáurri y otra en la Contaduría por la licencia del Sr. Contador, que ambos cargos deben proveerse por oposición previo un Tribunal que se nombre y anunciando las vacantes como se hizo cuando el Sr. Setien. = 11.º Que en caso de aceptar el 2.º extremo de separar definitivamente la Sociedad de Seguros, en este caso la vacante no será más que de una plaza, pues la otra tendría que cubirla el Sr. Aguirre D. Luis y de no hacerlo resultarian las dos referidas. = 12.º que el escalafón de Secretaría, Contaduría y Tesorería por orden de categorías, es el siguiente. = Secretario. D. Elodoro Bañares Ma. = Contador. D. José Resines. = Tesorero D. Fructuoso Garra. = Oficial 1.º D. Eugenio Goros Barrero. = Oficial 2.º. D. Antonio Balza ó D. Anastasio G. de San Esteban, primero. = Oficial 2.º de la clase de segundos D. Anastasio G. de San Esteban ó D. Antonio Balza. = Oficial 1.º de la clase de terceros D. Segundo Lara. = Oficial segundo de la citada clase D. Juan José Díez ó D. Agustín Puente. = Oficial 3.º de la misma clase D. Agustín Puente ó D. Juan José Díez. = Auxiliares. D. Miguel Goldaracena, Jefe. = Auxiliares de la clase de primeros. = primero D. Félix Verde ó D. Bartolomé barriedo. = 2.º D. Bartolomé barriedo ó D. Félix Verde. = 3.º D. Luis Aguirre. = 4.º D. Julio Fernandez. = Auxiliares de la clase de segundos. = 1.º D. Lorenzo Moraza. = 2.º D. Antonio O. de Retana. = 3.º D. Benigno Lebantini. = 4.º D. Manuel Setien. = Auxiliares de la clase de terceros. = 1.º D. Quintín Aguirre. = 2.º D. Manuel Zurutuza. = 3.º. = 4.º. = vacantes. = Personal de Obras públicas. = El perso-

mal de obras públicas en la Diputación lo constituye como Jefe facultativo el Sr. Arquitecto que actualmente lo es D. Pantaleón Gra-
 dier; tiene a sus órdenes inmediatas un sobrestante que lo es D. José Abatauco; el nombramiento de arquitecto lo fue de libre elección en-
 tre los que tenían el título facultativo, y el de sobrestante fue mediante examen entre capataces. = A las órdenes del personal facultativo están el Inspector del cuerpo de Camineros y este lo constituyen los capataces cu-
 yo nombramiento se hace por ascenso y examen de camineros, y estos su-
 ingresos con arreglo a Reglamento. = Cuerpo de Abitones. = Tiene su plan-
 tilla con arreglo a Reglamento del ramo. = Personal procedente del cuer-
 po de Abitones que hoy desempeña diferentes cargos. = Este lo constitu-
 yen los oficiales y sargentos que quedaron excedentes al reorganizar el
 cuerpo después de la guerra, y el sargento Aruair que después se le
 nombró sobreguarda en remplazo del Sr. Martínez que pasó a ser
 administrador de la Escuela Práctica de Agricultura. D. Do-
 mingo Ortiz de Zárate como ya al tratar del personal de Secretaría
 se dice debe pasar al escalafón del excedente del cuerpo de Abitones,
 y este por orden de antigüedad aunque presta sus servicios en dife-
 rentes Dependencias lo constituirán al presente. = 1.º D. Angel Aba-
 tauco. = 2.º D. Joaquín Martínez, administrador de la Escuela Prac-
 tica de Agricultura. = 3.º D. Domingo Ortiz de Zárate, Oficial de la
 Secretaría de Instrucción pública. = 4.º D. Francisco Castillo sobre-
 guarda y 5.º D. Joaquín Aruair sobreguarda. = El escalafón y plan-
 tilla de la Escuela práctica de Agricultura se constituirá con arre-
 glo a Reglamento del establecimiento y a dicho escalafón se agregará
 el de viveros, debiendo tener presente que el Inspector de viveros
 lo es a la vez de camineros y Jefe del cuerpo de Abitones y que el ad-
 ministrador de la Escuela práctica de Agricultura pertenece como se
 ha dicho al escalafón de excedentes del cuerpo de Abitones. = Porteros
 y Ordenanzas. = Estos siempre han sido elegidos del cuerpo de Abitones,
 camineros o excedentes de dichos cuerpos según los méritos, antigüedad
 o conveniencia del mejor servicio. En la actualidad lo constituyen
 un boursier que es D. Eustasio Hernández de Liger; un portero, D.
 Abelcho Rodríguez; un ujier D. Martín Masaranga, y un
 ordenanza de Gomería D. Manuel Gómez. = La imprenta se ri-

Respecto a
correspondien
los Ayuntam
Ovares, Elburgo
na, Gacoma
nana, Goroz
Oquendo, Ot
Bibera-baja,
burain y No

Globe cuenta
de San Dn

Revue de l'économie



Medon Hamer
Hans D

FORM 501-504-910-921

Respecto al
Ayuntamiento de
nuestro D. Excmo.

